Recibí: Lic Omar Gpe Jimenez Corral
06/04/2022
1119

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
21 ABR. 2022
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICINA DEL DELEGADO

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SG.IR.08-2022/052

Chihuahua, Chih., a 30 de Marzo del 2022

COEUR MEXICANA, S.A. DE C.V.
LIC. RAMÓN NORBERTO PARRA RASCÓN
REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE.-

El presente es emitido en referencia al informe preventivo (IP), presentado en esta Delegación Federal el 24 de Febrero del 2022, mediante el cual el **Lic. Ramón Norberto Parra Rascón,** Representante Legal de la Empresa **COEUR Mexicana, S.A. de C.V.,** solicita se autorice en materia de impacto ambiental el Proyecto de Exploración Minera **"La Valentina-La Colorada",** con pretendida ubicación en el Municipio de Chínipas, Estado de Chihuahua y que para los efectos del presente serán identificados como el **promovente** y el **proyecto** respectivamente y,

R E S U L T A N D O:

I. Que el 24 de Febrero del 2022, el Promovente ingresó ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación el Oficio sin número, a través del cual presentó el IP del proyecto, para su correspondiente análisis, mismo que quedó registrado con No. de Bitácora **08/IP-0998/02/22** y con clave de proyecto **08CI2022MD006.**

II. Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 31 último párrafo de la LGEEPA, que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará el listado de los Informes Preventivos que le sean presentados en los términos de este Artículo, los cuales estarán a disposición del público y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 03 de Marzo del 2022, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la separata número **DGIRA/10/22** de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del

ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental, durante el periodo del 24 de Febrero al 02 de Marzo de 2022 (incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el Promovente para que la Delegación Federal en Chihuahua, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al procedimiento derivado de la presentación del IP del proyecto.

C O N S I D E R A N D O:

I. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 inciso L) fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **se excluyen** del procedimiento de evaluación de impacto ambiental aquellas "obras de exploración, **barrenación** siempre que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o **templados** en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo**,** bosque tropical caducifolio, **bosques de coníferas o encinares**, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas.

II. Que conforme a lo manifestado por el Promovente el IP consiste en el establecimiento de 70 planillas de 6 m por 6 m, en una superficie de **36 m²** , en áreas donde no se presenta vegetación arbórea, por el método perforación a diamante, con maquinaria portátil, , ubicado en el Municipio de Chínipas.

III. Que conforme a lo manifestado por el promovente, la Vegetación, Bosque de Pino-Encino, Bosque de Encino y la Selva Baja Caducifolia, es el tipo de vegetación que se localiza en el área del proyecto.

Que las actividades a realizar y las superficies destinadas para las mismas, están definidas en base a lo establecido en la **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con **climas** secos y **templados** en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encino.

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción X, 28° fracción III y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° inciso L) fracción II y 47 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I, 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2° fracción XXIX y 40 fracción IX inciso C), del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 de noviembre de 2012, esta Delegación:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Tener por atendido el oficio con fecha de 24 de Febrero del 2022, mediante el cual ingresó el informe preventivo del proyecto de Exploración Minera **"La Valentina-La Colorada",** promovido por la Empresa **COEUR Mexicana, S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- Notificar al promovente que para el desarrollo del proyecto presentado a través del informe preventivo, ingresado a esta Unidad Administrativa el 10 de Febrero del 2021, de acuerdo con lo expuesto en los Considerando I, II y III del presente oficio, **no requiere de la autorización en materia de Impacto Ambiental,** sin embargo, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en las siguientes normas: NOM-041-SEMARNAT-2015 que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminares provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos., NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo y NOM-120-SEMARNAT-2020 que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y **templados** en

donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, **bosques de coníferas o encino** para llevar a cabo las obras en comento.

TERCERO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza o la modificación del proyecto, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua el contenido de la presente resolución.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al **Lic. Ramón Norberto Parra Rascón,** Representante Legal de la Empresa **COEUR Mexicana, S.A. de C.V.,** por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 Y 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación, firma el C. Marcos Delgado Rios, Jefe de la Unidad de Servicios Forestales y de Suelo".

DR. MARCOS DELGADO RIOS

C.c.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua. Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.
C.c.p. Ing. Gustavo A. Heredia Sapien.- Subdelegado de Gestión Para la Proteccion Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

MDR/GAHS/JAAT

08/IP-0998/02/22
24/02/2022